

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026.-

**VISTOS:** Los autos caratulados: **F.M.L. C/ M.M.A. S/ VIOLENCIA , BA-26681-F-0000, T-3BA-286-F2019.-**

**ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:** Que se presenta el Dr. Gerardo Francisco Viegner (movimiento E-0001) por derecho propio, ex apoderado de la señora M.A.M. solicitando se regulen sus honorarios profesionales por la labor desarrollada en este expediente.

Observo que las actuaciones se iniciaron en el año 2019 y desde hace larga data no hay medidas vigentes por lo cual conforme lo normado por el art. 157 del CPF corresponde también proceder al archivo digital.

Así de acuerdo a lo solicitado merituando que el presente proceso ha concluido corresponde regular los honorarios a todos los profesionales intervinientes merituando la labor profesional, complejidad, carácter en el que actuaron de acuerdo a lo normado por art. 6 inc. b a f, 7, 9 , cc y ss de la Ley 2212.

Finalmente las costas se imponen por su orden conforme art. 19 del CPF.

Por ello, **RESUELVO:**

1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Ana María Trianes, apoderada de la denunciante en la suma de \$ 1.133.538.- y de los Dres. Gerardo Francisco Viegner y Patricia Crivelli, apoderados de la denunciada, en forma conjunta e idénticas proporciones en la suma de \$ 1.133.538.- de acuerdo a las pautas establecidas en el análisis y solución del caso entendiendo pertinente regular la suma equivalente a 10 JUS, al monto resultante se ha adicionado el 40% en atención al carácter de apoderados de los letrados/as intervinientes.

2) Costas por su orden.

3) Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.

4) Notifíquese a las partes y a la Caja Forense a tenor de los arts. 120 y

138 del C.P.C.C. Se procede a cargar a la representante de este último organismo, en nuestra ciudad, doctora Andrea Martin.

5) Firme, deberá procederse a cambiar el estado de trámite a archivado.

**Cecilia Wiesztort**

**Jueza**